Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Gobierno de Chile

Informe Técnico (R. Pesq.) Nº 169-2017

Suspensión excepcional periodo de veda biológica para el recurso Huepo (*Ensis macha*) en la Región de Los Lagos, 2017

Unidad de Recursos Bentónicos
División de Administración Pesquera
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Valparaíso, Octubre 2017

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Gobierno de Chile

Distribución:

- División de Desarrollo Pesquero, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- División Jurídica, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- Archivo Departamento de Pesquerías, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

1. OBJETIVO

El objetivo del presente informe técnico es presentar los antecedentes que fundan la recomendación de suspender, excepcionalmente para el presente año, 2017, el periodo de veda biológica del recurso huepo *Ensis macha*, en la X Región de Los Lagos, cuya actividad extractiva tradicional en la zona se vio seriamente impactada por el fenómeno bio-oceanográfico de la floración algal nociva (FAN), conocida popularmente como "marea roja" que afectó a esta región desde enero del 2016 y cuyos efectos aún persisten en algunos lugares de la región. El impacto pesquero más inmediato de este fenómeno fue la prohibición de extracción de recursos pesqueros filtradores, tales como: mitílidos, almejas, huepo, macha, piure, entre otros.

Cabe señalar que mediante la Resolución N° 291 de 03/marzo/2016, el MINSAL, estableció la prohibición inicial de la extracción, transporte, procesamiento, venta y consumo de todo recurso marino afecto a las FAN, entre estos el recurso huepo, cuya extracción quedó prohibida desde áreas de libre acceso y Áreas de Manejo.

De acuerdo a lo señalado anteriormente y a la solicitud contenida en Memorándum ORD/DZP/X/N° 059 de 15 de septiembre de 2017 (C.I.SSPA N°10.821/2017) el Comité de Manejo de Pesquerías Bentónicas de la Bahía de Ancud recomienda **suspender la veda biológica del recurso huepo hasta el 30 de noviembre de 2017**. La veda biológica para la zona de la VII a la XI Región está establecida entre el 01 de octubre y el 30 de noviembre de cada año (D.Ex. N°1428/2005),

2. ANTECEDENTES

2.1. Normativa vigente para el recurso huepo *Ensis macha*

Medida	Propósito	Normativa
Régimen	General de acceso, asimilado a un estado de Plena explotación.	R.Ex.N°3003/2002
Acceso	Cierre RPA hasta el 2018, en la VIII, XIV y X Regiones por 5 años.	R.Ex.N°2886/2013
Veda	Veda biológica: IV a XI Región (01/10 y 30/11), XII entre el 01/09 y el 30/11	D.Ex. N°1428 /2005 D.S. N°735/2011
	Veda extractiva X Región (01/05 y 31/07),	D.Ex. N°1427 /2005
Talla Mínima Legal	VIII Región talla de 120 mm. X Región talla de 110 mm. XII Región talla de 110 mm.	R.Ex.N°2213/ 2014 R.Ex.N°4109/ 2005 R.Ex.N°2302/ 2003

2.2. De la pesquería de huepo en la Región de Los Lagos

a) Desembarque

A nivel nacional, la VIII Región presenta los mayores desembarques, representando en la serie histórica de registro del Sernapesca, el 67,4%, seguida de la X Región con el 26,2 %.

En la **Fig.1**, se describe el desembarque de este recurso en los últimos 7 años, en la X Región, considerando la actividad desarrollada en Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB) a partir del año posterior al terremoto y tsunami de 2010. Durante el año 2015, en la región se desembarcó un total de 395 toneladas, lo cual representó un incremento de un 58% respecto de 2014. En 2016, el desembarque alcanzó a 406 t, superando levemente el promedio de la serie. Durante lo que va de 2017, el desembarque sólo ha llegado a las 243 t (60% del

promedio de la serie). En general, los desembarques han variado notoriamente entre años, suponiendo causas debidas tanto a disponibilidad del recurso en el mar como a condiciones de oferta y demanda del mercado, agregando los dos últimos años, disminuciones por efecto del fenómeno de "marea roja". Dicho fenómeno que fue decretado como catástrofe durante 2016 y parte de 2017 (D. S. N° 499 de fecha 29 de Abril 2016).

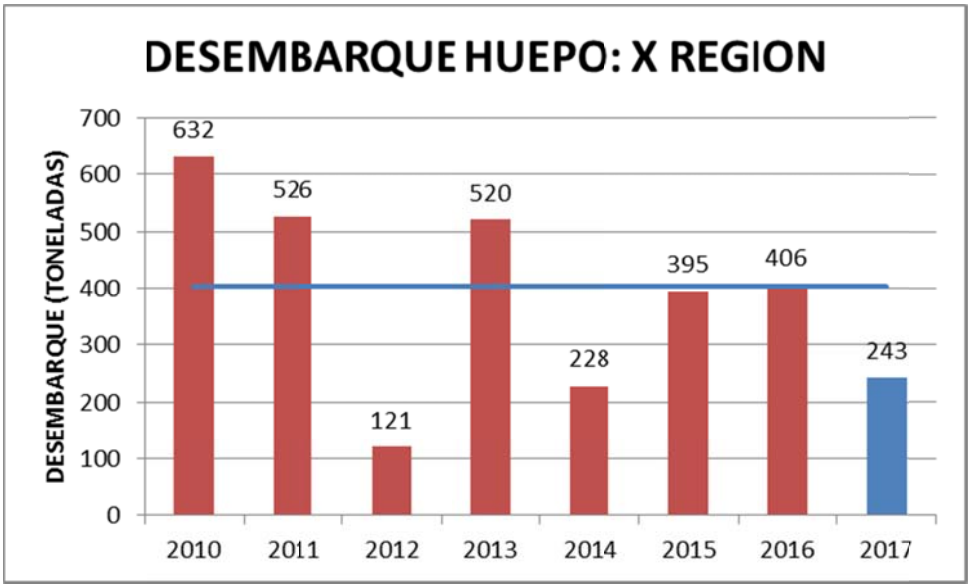

Figura 1. Desembarques totales de huepo en la X Región, entre 2010 al 2016 (en toneladas). Fuente: Sernapesca (desembarque acumulado para 2017).

b) Estacionalidad del desembarque

Los desembarques de huepo en Chile, provienen principalmente de áreas de libre acceso. El desembarque de AMERB representa sólo el 0,5% (68 t) del desembarque total entre los años 2011 y 2014. En la X Región, los principales desembarques se presentan entre los meses de enero a mayo junto con diciembre de cada año (**Fig.2**). En particular, los desembarques efectuados en la X Región en el período 2014 al 2016, se producen en tres periodos, entre los meses de i) enero a abril, ii) agosto a septiembre y iii) diciembre (**Fig.3**) Fuente: Sernapesca, X Región).

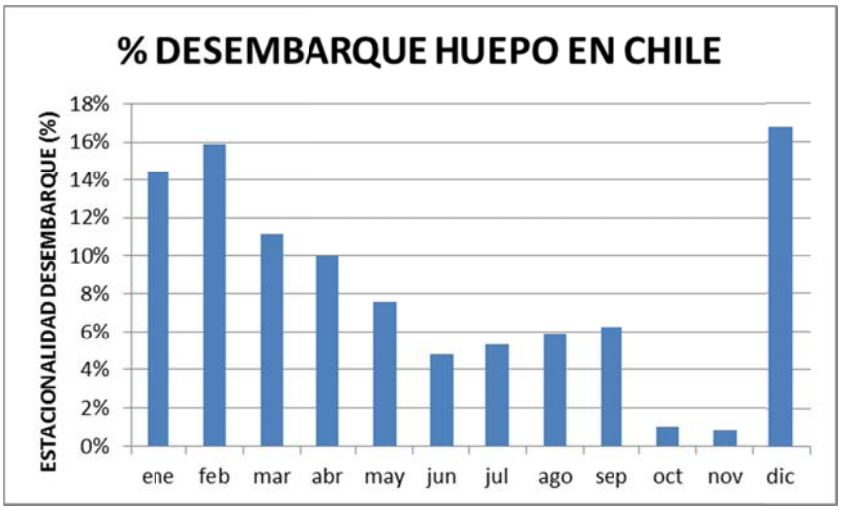

Figura 2. Proporción del desembarque total mensual (enero-diciembre) de huepo en Chile, en la serie 2007-2014 (Fuente: Sernapesca).

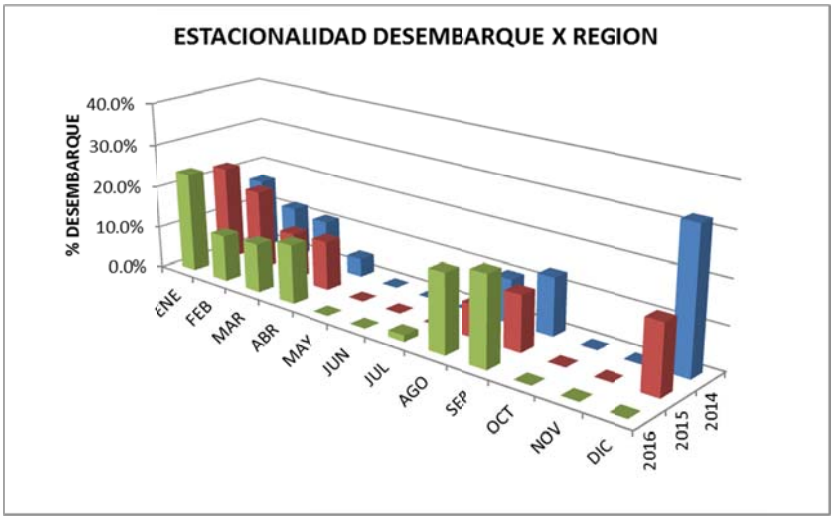

Figura 3. Desembarques totales mensual (enero-diciembre) de huepo, en la serie 2014-2016 para la X Región (Fuente: Sernapesca X Región).

c) AMERB Recurso Huepo en la X Región

Las AMERB gestionadas en la X Región alcanzan las 303 áreas, de las cuales 150 (49%) (**Tabla 1**) están en condición "operativa" (la cual implica áreas cuyos informes de seguimiento y de estudio base están vigentes o se encuentra fuera de plazo por resolver). De este subtotal de operativas, la X Región no posee AMERB con cuotas solicitadas o autorizadas para el recurso huepo. Sólo 2 áreas han incluido en sus especies principales al huepo: i) Tenaun B y ii) Canal Dalcahue B.

Tabla 1

Estado de tramitación de AMERB a la fecha en Chile.

		ASIGNADAS			
Región	DISPONIBLE	OPERATIVO	SUSPENDIDO	por DESAFECTAR	**TOTAL**
15	3				3
1	1	17	2		20
2	20	13	4		37
3	8	31	3		42
4	7	72	6		85
5	14	21	8		43
6	25	8	2		35
7	8	7	5		20
8	15	41	21		77
9	4	2			6
14	1	42	2		45
10	**67**	**150**	**84**	**2**	**303**
11	30	38	7		75
12	9				9
Total general	**212**	**442**	**144**	**2**	**800**

d) Decreto de catástrofe y periodo de extracción de cuotas de huepo

Cabe señalar que entre el 3 de marzo (Res.N°291/2016) y el 28 de septiembre de este año (Res.N°1476/2017), la Autoridad Sanitaria ha emitido 94 resoluciones sanitarias (**Anexo 1**) para cerrar y abrir distintas zonas costeras en la X Región. Estas resoluciones han determinado, de acuerdo a los niveles de concentración permitida de toxina de la marea roja (80 ug toxina / 100 g de carne), que en las zonas cerradas no se ha podido efectuar extracción del recurso huepo de áreas de libre acceso hasta que los niveles de la toxina hayan descendido al nivel permitido.

Como es de público conocimiento, mediante el D.S. N°499 de 29 de abril de 2016 (**Anexo 2**), el Gobierno declaró zona de catástrofe a toda la zona costera de la Región de Los Lagos, debido a la aparición del fenómeno denominado comúnmente "marea roja". El objetivo de este decreto fue facilitar la búsqueda de soluciones por parte de la autoridad (Intendente de la Región de Los Lagos), atendiendo expeditamente las necesidades surgidas del evento catastrófico.

Las acciones, planes y programas decididos por la autoridad designada, se han aplicado de manera específica en las zonas afectadas por el fenómeno mencionado, las cuales han sido declaradas cerradas por la Autoridad Sanitaria. Algunas zonas han sido y permanecen cerradas a la extracción de mariscos y otras han sido abiertas, a luz de los parámetros que han determinado que la concentración de toxina límite ha alcanzado el nivel permitido para consumir mariscos.

Dentro de estas necesidades, el Comité de Manejo de Pesquerías Bentónicas de la Bahía de Ancud ha requerido extender el período de extracción del huepo (*Ensis macha*) desde áreas de libre acceso de la X Región, con el fin de paliar los efectos negativos socio-económicos de la "marea roja" sobre la actividad pesquera. A la fecha, los desembarques han alcanzado sólo al 60% del desembarque de 2016.

e) Días de operación flota

Dentro de los antecedentes pesqueros disponibles, que fundamentan la solicitud de suspensión de la veda biológica de huepo, están los que se refieren a los días de operación de la flota artesanal bentónica durante el 2016. Como antecedente, el día de hoy, 29 de septiembre de 2017, 12 puertos de 13 se encuentran cerrados para la operación de naves menores en la X Región de Los Lagos (Servicio Hidrográfico de la Armada) (**Anexo 3**). Durante el 2016, se verifica que en los meses de agosto y septiembre, se efectuaron 18 días de operación, los cuales representaron sólo el 21% del total de días de operación registrados para el año.

f) Condición del stock del recurso huepo en la Bahía de Ancud

La condición de la pesquería del recurso huepo dentro de la Bahía de Ancud, a pesar que este sector presenta un bajo volumen de desembarque respecto al total de huepo de la región (menos del 5%), fue calificado en "...condición de sub-explotación actual (2016), un aumento incluso del 50% de la mortalidad de pesca (o esfuerzo pesquero) no se reflejaría de forma intensa en los niveles de Biomasa poblacional..." (Cavieres *et al*, 2016).

g) Opinión del Comité Científico Técnico Bentónico

En Sesión N°5 del Comité Científico Bentónico, se acordó recomendar a esta Subsecretaría de Pesca no suspender la veda biológica, considerando la aplicación del principio precautorio de la Ley de Pesca, por cuanto los antecedentes presentados no son suficientes para recomendar dicha medida.

3. CONCLUSIONES

3.1. De acuerdo a los antecedentes disponibles a la fecha de elaboración del presente informe, los niveles de explotación del recurso huepo al mes de agosto de 2017 alcanzan a 243 toneladas, lo que representa un 60% de la extracción total del año anterior.

3.2. La actividad extractiva de huepo se ha visto impedida parcialmente debido al cierre de zonas costeras de la X Región por efecto de un FAN conocida comúnmente como fenómeno de "marea roja"

3.3. El desembarque total de huepo de la X Región, representa el 12% del desembarque nacional de este recurso entre el 2010 y 2016, lo que implica que su pesquería, junto con la de la VIII Región, es de gran relevancia social y comercial a nivel regional y nacional.

3.4. Dirigentes de 5 organizaciones de pescadores del Sector Ancud y los representantes de pescadores artesanales del Comité de Manejo de la Bahía de Ancud manifestaron la necesidad de suspender la veda biológica del huepo en la X Región debido a tres causas: i) Efectos negativos del fenómeno de marea roja, que aún mantiene cerradas algunas áreas de la X Región, ii) reducción en el número de días de operación de la flota en los meses de agosto y septiembre, por efectos de malas condiciones climáticas y iii) la existencia de veda para otros recursos bentónicos como: luga roja, luga negra y pulpo, que se sobreponen en el tiempo, paralizando la comercialización y fuente laboral.

3.5. La X Región posee dos tipos vedas para el huepo, separadas en dos períodos dentro de un año. Veda Extractiva, establecida entre el 01 de mayo y 31 de julio, (D.Ex. N°1427 /2005) y Veda Biológica, entre el 01 de octubre y el 30 de noviembre (D.Ex. N°1428 /2005), lo que determina un período anual de 5 meses de veda en el año.

3.6. El FAN o "marea roja" que afectó a la X Región ha generado un fuerte impacto negativo socio-económico, no sólo para los pescadores, sino para los múltiples agentes de la pesca artesanal bentónica, incluyendo intermediarios, plantas de proceso y comercialización nacional e internacional.

3.7. Los antecedentes técnicos aportados por IFOP, señalan que la condición de la pesquería de huepo en la Bahía de Ancud es de sub-explotación, donde un aumento moderado del esfuerzo pesquero no afectaría la sostenibilidad de la pesquería.

4. RECOMENDACIONES

En consideración a los antecedentes expuestos anteriormente, se recomienda **modificar el D.Ex.N°1428/2005 (Anexo 4), en el sentido de suspender exclusivamente para el presente año 2017 la aplicación de la veda biológica establecida para el recurso huepo (*Ensis macha*), en el área marítima de la X Región de Los Lagos**.

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Gobierno de Chile

BIBLIOGRAFIA

Barahona, N.; P. Araya, O. Gallo, A. Olguín, C. Vicencio, M. Mardones, J. Cavieres y G. Muñoz. 2017. INFORME FINAL Convenio de Desempeño, 2016 Programa de Seguimiento de las Pesquerías Bentónicas, 2016 SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMT / Junio 2017. Instituto de Fomento Pesquero. 294 pp.

Cavieres, J.; M. Mardones y C. Techeira. 2016. Objetivo 1. INFORME FINAL "Seguimiento biológico – pesquero y evaluación del estado de los recursos bentónicos de bahía Ancud, X Región 2014" FIPA N° 2014-19 / Agosto 2016

http://seremi10.redsalud.gob.cl/?p=3750 : decretos y resoluciones del MINSAL sobre " marea roja".

http://meteoarmada.directemar.cl/site/estadopuertos/estadopuertos.html : Estado de Puertos.

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Gobierno de Chile

ANEXO 1:

Decretos y Resoluciones Sanitarias Marea Roja

Al 29 de septiembre de 2016

http://seremi10.redsalud.gob.cl/?p=3750

2017

1. Resolución Exenta N° 1476 - Marea Roja de fecha 28-09-2017, que autoriza la apertura del área de manejo Estaquilla perteneciente a la comuna de Los Muermos, para la extracción del recurso LOCOS.

2. Resolución Exenta N° 1462 - Marea Roja - Modifica Res. N° 1349 de fecha 26-09-2017 que MODIFICA el numeral 3° de la Resolución Exenta N° 1349 del 11 de septiembre de 2017, relacionado con la apertura del área de manejo Roca Solitaria comuna de Maullín.

3. Resolución Exenta N° 1437 - Marea Roja de fecha 20-09-2017 que autoriza la apertura del área de manejo Manquemapu B, perteneciente a la comuna de Purranque, para la extracción del recurso LOCOS.

4. Resolución Exenta N° 1436 - Marea Roja de fecha 20-09-2017 que autoriza la apertura del área de manejo Norte Punta Chocoi perteneciente a la comuna de Maullín, para la extracción del recurso LOCOS.

5. Resolución Exenta N° 1424 - Marea Roja del 15-09-2017 que autoriza la apertura del área de manejo Bajos GuaGuar perteneciente a la comuna de Los Muermos, para la extracción del recurso LOCOS.

6. Resolución Exenta N° 1423 - Marea Roja del 15-09-2017 que autoriza la apertura del área de manejo Cholguaco perteneciente a la comuna de Los Muermos, para la extracción del recurso LOCOS.

7. Resolución Exenta N° 1349 - Marea Roja de fecha 11-09-2017, que autoriza la apertura del área de manejo Roca Solitaria perteneciente a la comuna de Maullín, para la extracción del recurso LOCOS.

8. Resolución Exenta N° 1234 - Marea Roja de fecha 30-08-2017, que autoriza la apertura del área de manejo Puñihuil perteneciente a la comuna de Ancud, para la extracción del recurso LOCOS.

9. Res N 1148 - Amortajado A de fecha 03-08-2017 AUTORIZASE la apertura del área de manejo conocida como Amortajado A perteneciente a la comuna de Maullin, para la extracción del recurso LOCOS.

10. ResN 1060 Weste Bajo GuaGuar de fecha 19-07-2017 AUTORIZASE la apertura del área de manejo conocida como Weste Bajos Guaguar perteneciente a la comuna de Los Muermos, para la extracción del recurso LOCOS.

11. Res N 1045 Quillahua D de fecha 18-07-2017 AUTORIZASE la apertura del área de manejo conocida como Punta Quillahua D perteneciente a la comuna de Maullin, para Ia extracciOn del recurso LOCOS.

12. Resolución Exenta N° 1030 - Marea Roja de fecha 12-07-2017, que autoriza la apertura del área de manejo Los Chonos de Guabún, perteneciente a la comuna de Ancud, para la extracción del recurso LOCOS.

13. Resolución Exenta N° 1020 - Marea Roja del 11-07-2017, que autoriza la apertura del área de manejo Punta Chocoi, perteneciente a la comuna de Maullín.

14. Resolución Exenta N° 985 - Marea Roja del 30 -06-2017 Resolución exenta 985 MODIFICA AREAS AFECTADAS POR MAREA ROJA Y ORDENA APERTURA DE ZONA PARA EXTRACCION DE RECURSO QUE SEÑALA

15. Resolución Exenta N° 986 - Marea Roja del 30-06-2017 Resolución exenta 986 MODIFICA AREAS AFECTADAS POR MAREA ROJA Y ORDENA APERTURA DE ZONA PARA EXTRACCION DE RECURSO QUE SEÑALA.

16. Resolución Exenta Nº 962 - Marea Roja del 26-06-2017, que deja sin efecto la Resolución N° 689 del 02 de mayo de 2017 que autorizaba la extracción del recurso LOCO en el área de manejo conocida como Roca Solitaria perteneciente a la comuna de Maullín.

17. Resolución Exenta N° 961 - Marea Roja del 23-06-2017, que autoriza la apertura del área de manejo Caballo Mateo perteneciente a la comuna de Los Muermos, para la extracción del recurso LOCO.

18. Resolución Exenta N° 960 - Marea Roja del 23-06-2017, que autoriza la apertura del área de manejo Bahía Polocue Sector B perteneciente a la comuna de Ancud, para la extracción del recurso LOCO.

19. Resolución Exenta N° 904 - Marea Roja del 09-06-2017, que autoriza la apertura del área de manejo Ensenada San Luis de la comuna de Fresia, para la extracción del recurso LOCO.

20. Resolución Exenta N° 868 - Marea Roja del 02-06-2017, que autoriza la apertura del área de manejo Llico Bajo Norte de la comuna de Los Muermos, para la extracción del recurso LOCOS,

21. Resolución Exenta N° 866 - Marea Roja del 01-06-2017, que autoriza la apertura del área de manejo Piedra Negra de la comuna de Maullín, para la extracción del recurso LOCOS,

22. Resolución Exenta N° 752 - Marea Roja Resolución Exenta N° 752 del 22-05-2017, que autoriza la apertura del área de manejo Amortajado B de la comuna de Maullín, para la extracción del recurso LOCOS

23. Resolución Exenta N° 753 - Marea Roja Resolución Exenta N° 753 del 22-05-2017, que autoriza la apertura del área de manejo Polocue A, comuna de Maullín, para la extracción del recurso LOCOS.

24. Resolución Exenta N° 732 de fecha 12-05-2017 Modifica áreas afectadas por marea roja y ordena apertura de zona para la extracción de recurso que señala (autoriza la apertura parcial para la extracción del recurso LOCOS en el área de manejo Caleta Parga de la comuna de Maullín)

25. Resolución Exenta N° 689 de fecha 02-05-2017 Modifica áreas afectadas por marea roja y ordena apertura de zona para la extracción de recurso que señala (recurso LOCOS en el área de manejo denominada Roca Solitaria de la comuna de Maullín)

26. Resolución Exenta N° 496 - Marea Roja Fecha 07-04-2017, autoriza la extracción del recurso PIURE en todas las áreas de la jurisdicción de la Región de Los lagos.

27. Resolución Exenta N° 494 - Autoriza extracción recurso CARACOL PALO PALO fecha 06-04-2017, que autoriza la extracción del recurso CARACOL PALO PALO en todas las áreas de la jurisdicción de la Región de Los Lagos.

28. Resolución Exenta N° 493 - Autoriza extracción recurso LOCO fecha 06-04-2017, que modifica áreas afectadas por marea roja y autoriza la extracción del recurso LOCOS en las áreas de manejo Chepu A, Chepu B, Chepu C y Punta Mala, comuna de Ancud.

29. Resolución Exenta N° 471 de fecha 31-03-2017 Modifica áreas afectadas por marea roja y ordena apertura de zona para la extracción de recurso que señala

30. Resolución Exenta N° 363 de fecha 17-03-2017 Modifica áreas afectadas por marea roja y ordena apertura de zona para la extracción de recursos que señala

31. Resolución n 254 -de fecha 28-02-2017 Modifica áreas afectadas por marea roja y ordena el alzamiento de prohibición para la extracción en área señalada por presencia de VAM

32. Resolución Exenta N 227 - de fecha 22-02-2017 modifica áreas afectadas por marea roja y ordena prohibición para extracción en área señalada por presencia de VAM

33. Resolución Exenta N° 215 - Marea Roja fecha 17-02-2017, que modifica áreas afectadas por marea roja y levanta prohibición para la extracción de todos los recursos afectos a toxinas marinas en el Sector de Yelcho, comuna de Quellón.

34. Resolución Exenta N 197-de fecha 11-02- 2017 Modifica áreas afectadas por marea roja y ordena prohibición en área señalada por presencia de veneno amnésico de los mariscos (VAM)

35. Resolución Exenta N° 17 - de fecha 06 de enero de 2017 Modifica áreas afectadas por marea roja y ordena apertura de zona para extracción de recurso que señala

2016

1. Resolución Exenta N° 1609 - de fecha 14 de Diciembre de 2016 Modifica áreas afectadas por marea roja y ordena apertura de zona para extracción de recurso que señala

2. Resolución Exenta N° 1527 - Marea Roja Con fecha 25 de Noviembre 2016

3. Resolución Exenta N° 1519 - de fecha 22 de Noviembre de 2016 Modifica áreas afectadas por marea roja y ordena apertura de zona para extracción de recurso que señala

4. Resolución Exenta N° 1504 - de fecha 04 de Noviembre de 2016 Modifica áreas afectadas por marea roja y ordena apertura de zona para extracción de recurso que señala

5. Resolución Exenta N° 1495 - de fecha 28 de Octubre de 2016 Modifica áreas afectadas por Marea Roja y ordena apertura de zona para extracción de recurso que señala

6. Resolución Exenta N° 1494 - de fecha 28 de Octubre de 2016 Modifica áreas afectadas por Marea Roja y ordena apertura de zona para extracción de recurso que señala

7. Resolución Exenta N° 1493 – de fecha 27 de Octubre de 2016 Modifica áreas afectadas por Marea Roja y ordena apertura de zona para extracción de recurso que señala

8. Resolución Exenta N° 1469 – de fecha 19 de Octubre de 2016 Modifica área afectada por marea roja y levanta prohibición de extracción de recursos que señala

9. Resolución Exenta N° 1413 – de fecha 07 de Octubre de 2016 Modifica áreas afectadas por marea roja y ordena apertura para la extracción en área señalada

10. Resolución Exenta N° 1412 – de fecha 07 de Octubre de 2016 Modifica áreas afectadas por marea roja y ordena apertura para la extracción en área señalada

11. Resolución Exenta N° 1373 – de fecha 01 de Octubre de 2016 Modifica áreas afectadas y prohibición para extracción en área señalada por veneno amnésico de los mariscos (VAM)

12. Resolución Exenta N° 1372 – de fecha 01 de Octubre de 2016 Modifica áreas afectadas por marea roja y ordena apertura de zona para extracción de recurso que señala

13. Resolución Exenta N° 1371 – de fecha 30 de Septiembre de 2016 Modifica áreas afectadas por marea roja y ordena apertura de zona para extracción de recursos que señala

14. Resolución Exenta N° 1368 – de fecha 28 de Septiembre de 2016 Modifica áreas afectadas por Marea Roja y ordena apertura de zona para extracción de recurso que señala

15. Resolución Exenta N° 1327 – de fecha 16 de septiembre de 2016 ordena apertura de zona para extracción de recurso que señala

16. Resolución Exenta N° 1325 – de fecha 16 de septiembre de 2016 modifica áreas afectadas por marea roja y ordena apertura de zona para extracción de recurso que señala

17. Resolución Exenta N° 1324 – de fecha 16 de septiembre de 2016 modifica áreas afectadas por marea roja y ordena apertura de zona para extracción de recurso que señala

18. Resolución Exenta N 1282 – de fecha 11 de septiembre de 2016 MODIFICA ÁREAS AFECTADAS POR MAREA ROJA Y ORDENA APERTURA DE ZONA PARA EXTRACCIÓN DE RECURSO QUE SEÑALA

19. Resolución Exenta N° 1273 - de fecha 06 de Septiembre de 2016 Prohibe extracción, transporte, comercialización y elaboración de recurso Piure en área afectada por marea roja

20. Resolución Exenta N° 1272 - de fecha 06-09-2016, que modifica áreas afectadas por marea roja y ordena apertura de zona para extracción de recurso almeja

21. Resolución Exenta N° 1204 - de fecha 25 de agosto de 2016 MODIFICA ÁREAS AFECTADAS POR MAREA ROJA Y ORDENA APERTURA DE ZONAS PARA EXTRACCIÓN DE RECURSOS QUE SEÑALA

22. Resolución Exenta N° 1221 - de fecha 30 de agosto de 2016 MODIFICA ÁREAS AFECTADAS POR MAREA ROJA Y ORDENA CIERRE DE ZONAS PARA EXTRACCIÓN DE RECURSOS QUE SEÑALA

23. Resolución Exenta N° 1204 - de fecha 25 de agosto de 2016 MODIFICA ÁREAS AFECTADAS POR MAREA ROJA Y ORDENA APERTURA DE ZONAS PARA EXTRACCIÓN DE RECURSOS QUE SEÑALA

24. Resolución Exenta N° 1158 - de fecha 17 de agosto de 2016, que autoriza la extracción, transporte, comercialización y elaboración del recurso PIURE, en áreas afectadas por marea roja

25. Resolución Exenta N° 1153 - de fecha 17 de agosto de 2016 autoriza extracción, transporte, elaboración y comercialización de algas comestibles en áreas afectadas por marea roja

26. Resolución Exenta N° 1133 - de fecha 11-08-2016 Autoriza comercialización de recurso CULENGUE

27. Resolución Exenta N° 1055 - de fecha 02 -08-2016, MODIFICA RESOLUCIÓN QUE AUTORIZA COMERCIALIZACIÓN DE RECURSO LOCO EN ÁREAS AFECTADAS POR MAREA ROJA

28. Resolución Exenta N° 1007 de fecha 26 -07-2016, MODIFICA ÁREAS AFECTADAS POR MAREA ROJA Y ORDENA APERTURA DE ZONAS PARA EXTRACCIÓN DE RECURSOS QUE SEÑALA

29. Resolución Exenta Nº 979 de fecha 19-07-2016 MODIFICA ÁREAS AFECTADAS POR MAREA ROJA Y ORDENA APERTURA DE ZONAS PARA EXTRACCIÓN DE RECURSOS QUE SEÑALA.

30. Resolución Exenta N° 915 de fecha 06-07-2016, MODIFICA ÁREA AFECTADA POR MAREA ROJA Y PROHÍBE EXTRACCIÓN DE RECURSOS AFECTOS A TOXINAS MARINAS EN EL LITORAL DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS.

31. Resolución Exenta Nº 855 de fecha 24-06-2016 MODIFICA AREAS AFECTADAS POR MAREA ROJA Y ORDENA APERTURA DE ZONAS PARA EXTRACCION DE RECURSOS QUE SENALA.

32. Resolución Exenta N° 803 de fecha 13-06-2016 MODIFICA AREA AFECTADA POR MAREA ROJA Y ORDENA PROHIBICION DE EXTRACCION DE RECURSOS QUE SENALA.

33. Resolución Exenta N° 783 de fecha 07-06-2016 RESUELVE APERTURA DE AREAS AFECTADAS POR MAREA ROJA Y MANTIENE ÁREAS CON PROHIBICIÓN EXTRACCIÓN DE RECURSOS QUE SEÑALA.

34. Resolución Exenta N° 763 de fecha 01-06-2016 MODIFICA ÁREA AFECTADA POR MAREA ROJA Y ORDENA PROHIBICIÓN DE EXTRACCIÓN DE RECURSOS QUE SEÑALA

35. Resolución Exenta N° 757 de fecha 31-05-2016 MODIFICA ÁREA AFECTADA POR MAREA ROJA Y ORDENA PROHIBICIÓN DE EXTRACCIÓN DE RECURSOS QUE SEÑALA

36. Resolución Exenta N° 746 de fecha 27-05-2016 MODIFICA AREA AFECTADA POR MAREA ROJA Y ORDENA PROHIBICIÓN DE EXTRACCIÓN DE RECURSOS QUE SEÑALA

37. Resolución Exenta N° 742 de fecha 25-05-2016 MODIFICA AREA AFECTADA POR MAREA ROJA Y ORDENA PROHIBICIÓN DE EXTRACCIÓN DE RECURSOS QUE SEÑALA

38. Resolución Exenta N° 736 de fecha 23-05-2016 MODIFICA AREA AFECTADA POR MAREA ROJA Y ORDENA PROHIBICIÓN DE EXTRACCIÓN DE RECURSOS QUE SEÑALA.

39. Resolución Exenta Nº 713 de fecha 20-05-2016, MODIFICA AREA AFECTADA POR MAREA ROJA Y ORDENA PROHIBICIÓN DE EXTRACCIÓN DE RECURSOS QUE SEÑALA

40. Resolución Exenta N° 667 de fecha 14-05-2016, AMPLIA AREAS AFECTADAS POR MAREA ROJA Y ORDENA PROHIBICIÓN DE EXTRACCIÓN DE RECURSOS QUE SEÑALA.

41. Resolución Exenta N° 658 de fecha 11-05-2016, AMPLIA AREAS AFECTADAS POR MAREA ROJA Y ORDENA PROHIBICIÓN DE EXTRACCIÓN DE RECURSOS QUE SEÑALA.

42. Resolución Exenta N° 656 de fecha 10-05-2016, AMPLIA AREAS AFECTADAS POR MAREA ROJA Y ORDENA PROHIBICIÓN DE EXTRACCIÓN DE RECURSOS QUE SEÑALA.

43. Resolución Exenta N° 627 de fecha 09-05-2016, MODIFICA AREAS AFECTADAS POR MAREA ROJA Y ORDENA PROHIBICIÓN DE EXTRACCIÓN DE RECURSOS QUE SENALA.

44. Resolución Exenta N° 602 de fecha 05-05-2016, MODIFICA AREAS AFECTADAS POR MAREA ROJA Y ORDENA PROHIBICIÓN DE EXTRACCIÓN DE RECURSOS QUE SEÑALA.

45. Resolución Exenta N° 600 de fecha 04-05-2016, AMPLIA ÁREAS AFECTADAS POR MAREA ROJA Y ORDENA PROHIBICION DE EXTRACCIÓN DE RECURSOS QUE SEÑALA.

46. Resolución Exenta N°586 de fecha 02-05-2016 AUTORIZA COMERCIALIZACION DE RECURSO LOCO EN AREAS AFECTADAS POR MAREA ROJA.

47. Resolución Exenta N° 584 de fecha 30-04-2016, modifica el área afectada por Marea Roja y ordena prohibición de extracción en el litoral de la región de Los Lagos.

48. Decreto Supremo N° 499 de fecha 29 de Abril 2016

49. Resolución Exenta N°577 de fecha 27-04-2016, modifica el área afectada por Marea Roja y ordena prohibición de extracción en el litoral de la región de Los Lagos.

50. Resolución Exenta N° 552 de fecha 24-04-2016, modifica el área afectada por Marea Roja y ordena prohibición de extracción en el litoral de la región de Los Lagos.

51. Decreta Alerta Sanitaria y Otorga Facultades Extraordinarias que indica- 21 Abril 2016.

52. Resolución Exenta N° 539 de fecha 20-04-2016, modifica el área afectada por Marea Roja y ordena prohibición de extracción en el litoral de la región de Los Lagos.

53. Resolución Exenta N° 484 de fecha 18-04-2016, modifica el área afectada por Marea Roja y ordena prohibición de extracción en el litoral de la región de Los Lagos.

54. Resolución Exenta N° 435 de fecha 07-04-2016, modifica el área afectada por Marea Roja y ordena prohibición de extracción en el litoral de la región de Los Lagos.

55. Resolución Exenta N° 373 de fecha 29-03-2016, modifica el área afectada por Marea Roja, de acuerdo al numeral I de la Resolución N° 349-18/03/2016.

56. Resolución Exenta N° 349 18.03.2016 MODIFICA AREA AFECTADA POR MAREA ROJA Y ORDENA PROHIBICION DE EXTRACCION

57. Resolución N° 1104 – REFUNDE Y MODIFICA SECTORES AUTORIZADOS DE EXTRACCIÓN DE MARISCOS EN EL LITORAL DE AYSÉN

58. Resolución N° 309 DE FECHA 10.03.2016 QUE MODIFICA AREA AFECTADA POR MAREA ROJA Y ORDENA PROHIBICION DE EXTRACION

59. Resolución Nº 291 DE FECHA 03.03.2016, QUE MODIFICA SECTORES DE PROHIBICIÓN DE EXTRACCIÓN DE MARISCOS.

ANEXO 2:
DECRETO CATASTROFE POR MAREA ROJA

DECLARA COMO AFECTADA POR LA CATÁSTROFE, DERIVADA DE LA APARICIÓN DEL FENÓMENO DENOMINADO "MAREA ROJA", AL BORDE COSTERO DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS

Núm. 499.– Santiago, 29 de abril de 2016.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32°, N° 6, de la Constitución Política de la República de Chile; en el decreto supremo N° 104, de 29 de enero de 1977, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I, de la ley N° 16.282, sobre disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes y sus modificaciones; en las leyes N° 20.882 y 20.890, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2016; y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1.– Que, debido al crecimiento inusual de microalgas denominadas comúnmente "marea roja", hasta ahora, en el territorio marítimo del borde costero de las comunas de San Juan de la Costa, Río Negro, Purranque, Fresia, Los Muermos, Maullín, Calbuco, Ancud, Quemchi, Chonchi y Quellón, se detectaron altas concentraciones de toxinas

paralizantes, que superan los niveles normales en que se presenta habitualmente este fenómeno, lo que ha afectado considerablemente la fauna marina de la región, y en particular a los mariscos bivalvos, esto es, cholga, chorito, choro, almejas, ostras, huepo o navaja de mar, navajuela, ostión y otras especies como el piure, picoroco y loco, además de algas como el luche, cochayuyo y ulte.

2.- Que esta situación ha perjudicado gravemente a las familias de las zonas indicadas, toda vez que una de sus principales actividades económicas es la extracción y venta de las especies antes mencionadas, cuyo consumo, además, constituye un gran riesgo para la vida e integridad física de la población.

3.- Que, en virtud de lo expuesto, se hace necesario declarar a las zonas costeras de la Región de Los Lagos como zona afectada por catástrofe, a fin de implementar las medidas que sean necesarias para enfrentar de manera eficaz y oportuna esta emergencia.

4.- Que, de conformidad a las medidas adoptadas y a los fundamentos expuestos, se hace necesaria la dictación del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

Artículo primero: Declárase a la zona costera de la Región de Los Lagos, a contar de esta fecha, como afectada por la catástrofe derivada de la aparición del fenómeno comúnmente denominado "marea roja".

Artículo segundo: Designase como autoridad responsable de la coordinación y ejecución de los programas de recuperación que el Supremo Gobierno determine para la zona afectada, al Intendente Regional de Los Lagos.

Dicha autoridad podrá delegar la ejecución y coordinación de estas tareas, tanto a nivel comunal como provincial, en otra u otras autoridades regionales, provinciales o locales que determine.

La autoridad indicada tendrá facultades para adoptar y aplicar las medidas tendientes a solucionar los problemas que hayan surgido, o que se planteen, como consecuencia de la catástrofe que ha afectado a las zonas mencionadas, a fin de procurar la expedita atención a las necesidades que se presenten con ocasión del ejercicio de sus funciones, pudiendo asignar la ejecución y coordinación de estas tareas en los funcionarios que determine.

Las autoridades, jefaturas y personal de todas las instituciones, organismos o empresas de la Administración del Estado, deberán prestar a la autoridad designada la colaboración que les sea requerida.

Artículo tercero: Las acciones, planes y programas decididos por la autoridad designada en el artículo precedente se aplicarán de manera específica en las zonas afectadas por el fenómeno mencionado, las cuales serán declaradas por la Autoridad Sanitaria.

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Gobierno de Chile

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Jorge Burgos Varela, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.-
Atentamente, Mahmud Aleuy Peña y Lillo,
Subsecretario del Interior.

ANEXO 3
DIAS DE OPERACIÕN FLOTA BENTÕNICA POR PUERTO .

Número de embarcaciones (N° E), número de viajes (N° V) y número de días de operación (N° DO) por caleta. Estrato I. Año 2016

MES	VIIª			Xª			IIª			XIVª			Xª			Iª		
	Curanipe			Pargua			Taltal			Corral			Yuste			Chanavayita		
	N° E	N° V	N° DO	N° E	N° V	N° DO	N° E	N° V	N° DO	N° E	N° V	N° DO	N° E	N° V	N° DO	N° E	N° V	N° DO
Ene	5	15	7				1	5	4							6	56	8
Feb	4	11	6	2	15	11	1	8	8							7	41	4
Mar	2	5	4	2	2	1	4	37	16							11	115	12
Abr							5	50	19	17	38	3	10	26	6	10	47	8
May	3	6	5				4	44	18	2	6	4	12	39	7	10	75	11
Jun	3	5	4				4	11	8			8	9	52	15	5	46	6
Jul							3	12	10	15	33	6	9	56	10	5	28	5
Ago							4	28	12	13	34	3	10	39	9	11	69	12
Sep							4	40	15	6	6	2	10	35	9	10	32	5
Oct							5	41	17			3	12	51	14	12	70	10
Nov							1	9	9	5	6		6	24	9	6	20	5
Dic							1	15	15	4	9		2	6	4	4	19	4
Total	6	42	26	2	17	12	7	300	151	26	132	29	20	328	83	14	618	90

FUENTE: IFOP, 2016.

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Gobierno de Chile

Estado de Puertos

Situación de los puertos del litoral, informada por las Autoridades Marítimas Locales:

Capitanía de Puerto	Estado del Puerto	Condición	Fecha y Hora Local	Viento	Mar
PUERTO VARAS	Cerrado para naves menores DENTRO Y FUERA de la bahia	TIEMPO VARIABLE	29/09/2017 06:32	Viento estimado Dirección 350º Intensidad 22 nudos	MAREJADILLA del NorWeste
PUERTO MONTT	Cerrado para naves menores DENTRO Y FUERA de la bahia	TIEMPO VARIABLE	29/09/2017 09:39	Viento medido con instrumento Dirección 010º Intensidad 17 nudos	RIZADA del Norte
COCHAMO	Abierto - Condiciones normales	NORMAL	29/09/2017 06:59	Viento medido con instrumento Dirección 270º Intensidad 4 nudos	RIZADA del NorWeste
MAULLIN	Cerrado para naves menores DENTRO Y FUERA de la bahia	MAL TIEMPO	29/09/2017 10:38	Viento medido con instrumento Dirección 002º Intensidad 21 nudos	MAREJADA del Norte
CALBUCO	Cerrado para naves menores DENTRO Y FUERA de la bahia	MAL TIEMPO	29/09/2017 10:27	Viento medido con instrumento Dirección 350º Intensidad 25 nudos	MAREJADA del Norte
RIO NEGRO HORNOPIREN	Cerrado para naves menores DENTRO Y FUERA de la bahia	TIEMPO VARIABLE	29/09/2017 10:37	Viento medido con instrumento Dirección 330º Intensidad 21 nudos	MAREJADILLA del NorWeste
ANCUD	Cerrado para naves	MAL TIEMPO	29/09/2017 12:10	Viento medido con instrumento	MAREJADA del NorWeste

	menores DENTRO Y FUERA de la bahia			Dirección 030º Intensidad 19 nudos	
QUEMCHI	Cerrado para naves menores DENTRO Y FUERA de la bahia	MAL TIEMPO	29/09/2017 11:13	Viento medido con instrumento Dirección 029º Intensidad 24 nudos	MAREJADA del Norte
ACHAO	Cerrado para movimiento naves MAYORES	TEMPORAL	29/09/2017 12:36	Viento estimado Dirección 010º Intensidad 27 nudos	GRUESA del Norte
CASTRO	Cerrado para naves menores DENTRO Y FUERA de la bahia	MAL TIEMPO	29/09/2017 12:47	Viento medido con instrumento Dirección 010º Intensidad 12 nudos	RIZADA del Norte
CHONCHI	Cerrado para naves menores DENTRO Y FUERA de la bahia	MAL TIEMPO	29/09/2017 12:14	Viento medido con instrumento Dirección 330º Intensidad 17 nudos	MAREJADILLA del NorWeste
CHAITEN	Cerrado para naves menores DENTRO Y FUERA de la bahia	TIEMPO VARIABLE	29/09/2017 08:02	Viento medido con instrumento Dirección 300º Intensidad 20 nudos	RIZADA del SurWeste
QUELLON	Cerrado para naves menores DENTRO Y FUERA de la bahia	MAL TIEMPO	29/09/2017 07:26	Viento medido con instrumento Dirección 350º Intensidad 23 nudos	RIZADA del Norte

ANEXO 3: D.EX. N° 1428/2005: VEDA BIOLOGICA DEL HUEPO X REGION

Tipo Norma :Decreto 1428 EXENTO
Fecha Publicación :02-12-2005
Fecha Promulgación :22-11-2005
Organismo :MINISTERIO DE ECONOMÍA; FOMENTO Y RECONSTRUCCION; SUBSECRETARIA DE PESCA
Título :MODIFICA DECRETO Nº461 EXENTO, DE 1998
Tipo Versión :Única De : 02-12-2005
Inicio Vigencia :02-12-2005
Id Norma :244474
URL :https://www.leychile.cl/N?i=244474&f=2005-12-02&p=

MODIFICA DECRETO Nº461 EXENTO, DE 1998 Núm. 1.428 exento.- Santiago, 22 de noviembre de 2005.-
Visto:

- Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca mediante Memorándum Técnico (R.Pesq.) Nº 92, de fecha 9 de noviembre de 2005; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; el DFL Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el DS Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el DS Nº 461 de 1998, de este Ministerio; el DS Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la resolución Nº 520, de 1996, de la Contraloría General de la República; las comunicaciones previas a los Consejos Zonales de Pesca de la III y IV, de la V a IX Regiones e Islas Oceánicas y de la X y XI Regiones.

Considerando:

- Que el artículo 3º letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar vedas biológicas por especie en un área determinada. Que mediante decreto exento Nº 461 de 1998, de este Ministerio, se estableció una veda biológica para el recurso Huepo Ensis macha, en el área marítima comprendida entre el límite norte de la IV Región y el límite sur de la XI Región, la que rige entre el 15 de octubre y el 15 de diciembre de cada año calendario, ambas fechas inclusive. Que con el objeto de asegurar una extracción sostenible del recurso Huepo en el mediano plazo, el Informe Técnico citado en Visto ha recomendado modificar el período de veda antes indicado. Que se ha comunicado previamente esta medida de administración a los Consejos Zonales de Pesca correspondientes,

Decreto: Artículo único.-

- Modificase el artículo 1º del decreto exento Nº 461, de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que estableció una veda biológica para el recurso Huepo *Ensis macha*, en el área marítima comprendida entre el límite norte de la IV Región y el límite sur de la XI Región, en el sentido de indicar que la citada medida de administración regirá entre el 1º de octubre y el 30 de noviembre de cada año calendario, ambas fechas inclusive.

Anótese, comuníquese y publíquese.-
Por orden del Sr. Presidente de la República, Felipe Sandoval Precht, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción (S). Lo que transcribe para su conocimiento.-
Saluda atentamente a usted, Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.